

0 2 1 1 9 8



APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE  
CONCESIONES NÚMERO 28B.

VALPARAÍSO, 26 DIC. 2012

R.E. Nº 3 120

VISTOS: Lo dispuesto en el D.S. Nº 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. Nº 430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación de plan de manejo de la agrupación de concesiones Número 28B; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. Nº 319, establece que de conformidad con el artículo 2º Nº 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones Nº 28B, integrada por concesiones de titularidad del Instituto de Fomento Pesquero, Salmones Pacific Star S.A., Salmones Americanos S.A., Salmones Antártica S.A., Salmones Friosur S.A., Acuinova Chile S.A., Jorge Alejandro Ossa Arangua, Pacific Seafoods S.A., Salmones Blumar S.A., Australis Mar S.A., Salmones Australes S.A., AquaChile S.A., y Piscicultura Palqui Ltda., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en instrumento de aprobación del referido plan, cuyas firmas se autorizaron en la notaría de la ciudad de Puerto Montt, de don Hernán Tike Carrasco, y ante la notario suplente doña Loreto Álvarez Vásquez, con fechas 21, 26, 27 y 28 de diciembre de 2012.



Que el referido plan consiste en un programa de descanso sanitario consistente en que se abstendrán de realizar operaciones desde el presente período productivo hasta el término del próximo descanso sanitario coordinado, entendiéndose como tal, el período comprendido desde la fecha de suscripción del acuerdo, esto es el 28 de diciembre de 2012 hasta el 31 de marzo de 2013, respecto de las siguientes concesiones: códigos de centro números 110874 y 110862 pertenecientes a Salmones Pacific Star S.A.; los códigos de centro números 110005 110039 y 110138, todos pertenecientes a Salmones Australes S.A.; el código de centro número 110136 de titularidad de AquaChile S.A.; el código de centro número 110276 perteneciente a Piscicultura Palqui Ltda.; el código de centro número 110118 perteneciente a Acuinova Chile S.A.; el código de centro número 110732, perteneciente a Pacific Seafoods S.A.; los códigos de centro números 110559, 110015, 110007, y 110124 pertenecientes a Salmones Friosur S.A.; los códigos de centro números 110125 y 110386, ambos pertenecientes a Jorge Alejandro Ossa Arangua; los códigos de centro números 110082, 110122, 110350, 110409, y 110351 todos pertenecientes a Salmones Antártica S.A., y, finalmente, el código de centro número 110100 perteneciente a Salmones Americanos S.A..

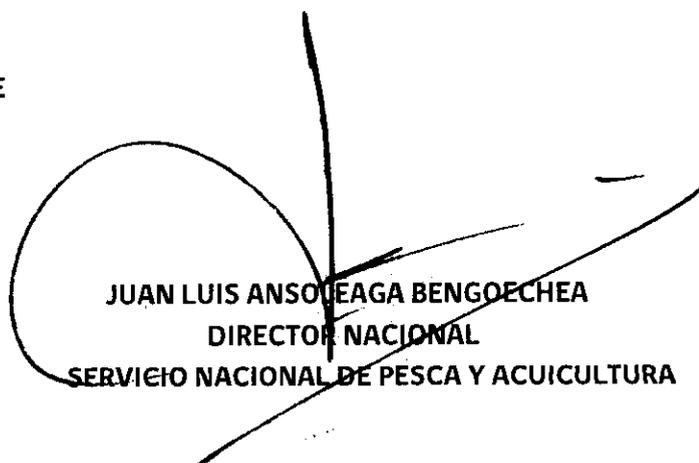
#### RESUELVO

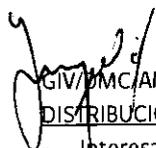
1.- APRUÉBASE el plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones número 28B, sólo en cuanto a las medidas contenidas en el referido plan e individualizadas en los considerandos de la presente resolución, y cuyo texto forma parte integrante de la misma.

2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

#### ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

  
**JUAN LUIS ANSOTEGUI BENGOCHEA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



GIV/DMC/AMRA/EMS/ems

#### DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Unidad de Salud Animal
- Oficina de Partes.